

NUE 177-A-2015

Martínez de Martínez contra la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción

Improcedencia

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del veinticuatro de agosto de dos mil quince.

El 21 de julio de este año, **Loydin Lili Martínez de Martínez**, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la **Municipalidad de Delicias de Concepción**, el 3 de julio de 2015.

La apelante requirió copia del acta de los acuerdos municipales, la cual, de acuerdo con su escrito, le fue entregada de modo parcial.

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y, 54 y 76 de su Reglamento, el recurso de apelación debe, entre otros puntos, presentarse por escrito dentro de los **5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada**.

En el presente caso, este Instituto advierte que en escrito interpuesto por la señora **Martínez de Martínez** no cumple con los requisitos formales establecidos en la LAIP, debido a que no ha sido presentado en el plazo señalado en el párrafo precedente, ya que la resolución fue notificada el 3 de julio.

Entonces, ya que la solicitante presentó su recurso el 25 de junio de este año, es evidente que el plazo establecido en el Art. 82 de la LAIP ya había concluido, por lo tanto, en razón del Art. 97 letra “a” de la LAIP, debe rechazarse por extemporáneo y declararse improcedente. Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto, las disposiciones legales citadas y los Arts. 6 y 18 de la Constitución, este Instituto **resuelve:**

a) **Declárese improcedente** el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana **Loydin Lili Martínez de Martínez**, en contra de la **Municipalidad de Delicias de Concepción**, quedándole expedito el derecho a plantear una nueva solicitud de información por medio del canal legalmente establecido y a acudir a este Instituto en caso de obtener una resolución insatisfactoria por parte del Oficial de Información correspondiente.

b) **Archívese** definitivamente el presente expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.-

-----CHSEGOVIA----- JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
ILEGIBLE-----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"